



C/2023/1642

22.12.2023

Anuncio a la atención de las personas sujetas a las medidas restrictivas contempladas en la Decisión 2010/788/PESC del Consejo, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2023/2906 del Consejo, y en el Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2905 del Consejo, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo

(C/2023/1642)

La presente información se pone en conocimiento de D. Bernard Maheshe BYAMUNGU y D. Ruvugayimikore PROTOGÈNE, personas que figuran en la lista del anexo I de la Decisión 2010/788/PESC del Consejo ⁽¹⁾, aplicada por la Decisión de Ejecución (PESC) 2023/2906 del Consejo ⁽²⁾, y en la lista del anexo I del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo ⁽³⁾, aplicado por el Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2905 del Consejo ⁽⁴⁾, relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo.

El Consejo de la Unión Europea ha decidido incluir a las dos personas mencionadas en las listas de personas y entidades sujetas a las medidas restrictivas que figuran en el anexo I de la Decisión 2010/788/PESC y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 relativos a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en la República Democrática del Congo, y suprimir las entradas correspondientes del anexo II de la Decisión 2010/788/PESC y del anexo I bis del Reglamento (CE) n.º 1183/2005.

Los motivos subyacentes a dichas inclusiones figuran en las entradas pertinentes del anexo I de la Decisión 2010/788/PESC del Consejo y en el anexo I del Reglamento (CE) n.º 1183/2005 del Consejo y también están disponibles en Security Council 1533 Sanctions Committee Adds Two Entries to Its Sanctions List | UN Press.

Las personas afectadas podrán presentar en todo momento al Comité de las Naciones Unidas creado en virtud de la Resolución 1533 (2004) una solicitud, junto con todo tipo de documentación probatoria, para que se reconsidere la decisión de incluirlas en la lista de las Naciones Unidas. Dicha solicitud debe enviarse a la siguiente dirección:

Punto Focal para las Solicitudes de Supresión de Nombres de las Listas
Subdivisión de Órganos Subsidiarios del Consejo de Seguridad
Oficina DC2 2034
Naciones Unidas
Nueva York, NY 10017
Estados Unidos de América

Tel. +1 917 367 9448

Fax +1 212 963 1300

Correo electrónico: delisting@un.org

Para más información, véase: <https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting/delisting-requests>

Cualquier observación que las personas afectadas deseen presentar al Consejo deberá remitirse a la siguiente dirección:

Consejo de la Unión Europea
Secretaría General
RELEX.1
Rue de la Loi/Wetstraat 175
1048 Bruxelles/Brussel
BELGIQUE/BELGIË

Correo electrónico: sanctions@consilium.europa.eu

⁽¹⁾ DO L 336 de 21.12.2010, p. 30.

⁽²⁾ DO L, 2023/2906, 22.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/2906/oj

⁽³⁾ DO L 193 de 23.7.2005, p. 1.

⁽⁴⁾ DO L, 2023/2905, 22.12.2023, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2023/2905/oj

Asimismo se pone en conocimiento de las personas afectadas que pueden recurrir la decisión del Consejo ante el Tribunal General de la Unión Europea, conforme a las condiciones establecidas en el artículo 275, párrafo segundo, y en el artículo 263, párrafos cuarto y sexto, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
